



# **ANÁLISIS ESTADÍSTICO SOBRE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL**

TRABAJO FINAL DE GRADO – CS1044

*Presentado por:*

**Mirella Lorite López**

*Tutor/a:*

**Christian Bea Monreal**

Grado en Criminología y Seguridad

Curso académico 2022/2023

## **Tabla de contenido**

Extended Summary:	2
Resumen:	7
1. Introducción:	8
2. Delitos de violencia sexual:	10
3. La víctima:	11
a. Qué se entiende por víctima:	11
b. Perfil de la víctima:	13
c. Consecuencias de ser víctima:	14
4. Legislación de violencia sexual:	17
5. Exposición de datos sobre violencia sexual:	20
a. Violencia sexual en España según edad del autor:	20
b. Delitos sexuales según sexo el autor:	24
c. Víctima de trata de personas según sexo:	25
d. Datos extraídos de una encuesta:	26
6. Análisis de datos:	31
7. Conclusiones:	36
8. Bibliografía:	38

## **Extended Summary:**

There are more and more cases of sexual violence in Spain. In addition, with the great technological progress that exists today, in the last reform of the Penal Code in 2015, new criminal typologies related to sexual violence have been added. However, most of the advances that have been made concerning this issue are linked to the penalties to be imposed on the perpetrators of these crimes, thus forgetting a very important part which is the victim.

The objective of this work is to highlight the importance of the victim in this type of crime, as well as to make known the consequences and the factors that predominate in the victims. In addition to showing the existing legislation on which a victim can rely. Legislation created because of the large number of existing cases, of which data will be shown.

In order to achieve these objectives, it is necessary to know different concepts, which will be essential for the development of the work. First of all, it is necessary to know what a sexual act is. In this case, an act of a sexual nature is one that is performed by two or more people, voluntarily and freely in order to obtain sexual pleasure, so we will speak of sexual violence when any sexual act is performed that in any way does not meet these requirements.

Another concept closely related to sexual violence is sexual freedom, which is the protected legal right that the legislator intends to protect with the creation of the crimes that will be mentioned below.

There are certain acts classified as sexual violence, which are typified in the Penal Code. These acts are:

- Sexual assault.
- Exhibitionism and sexual provocation.
- Sexual harassment.
- Incest.
- Prostitution, sexual exploitation and corruption of minors.
- Human trafficking.
- Forced abortion.

Once these facts are known, it is necessary to talk about the victim, since this is the main objective of this work. In order to fulfill the objective, which is to give the victim the importance he deserves, it is necessary to know the concept of victim, as well as the

different types that exist. The most significant representation of the victim is the direct victim, who is the one who suffers damage or harm to his or her person or assets. To this concept should be added that of indirect victim, primary and secondary victimization. The indirect victim is the one who is affected by the criminal act without being directly injured. Primary and secondary victimization should be understood as the process of becoming a victim of the criminal act and the damages derived from the judicial process or the social environment once a victim, respectively.

Due to the large number of reports of this type of crime, some authors such as Carmen Lamana or Enrique Echeburúa, among others, have managed to create a profile of the most common victim in cases of sexual violence, in addition to isolating certain factors, such as having an idle life, which predispose people to be victims.

Of the factors predisposing to victimization, the so-called "vulnerability factors" should be highlighted, which are all those experiences that generate certain characteristics in the person. As well as vulnerability factors, there are also protective factors. Depending on these factors, the recovery process will follow a certain procedure or another.

This type of crime can generate all kinds of consequences for the victim, which can be grouped into various groups, such as:

1. Fatal.
2. Non-fatal physical.
3. Social.
4. Economic.
5. Relational.
6. Psychological.

It is necessary to pay special attention to the psychological consequences, since these are the ones that generate the most problems. The psychological problems arising from the events may vary depending on the resilience of each person, which will be determined by the vulnerability and protective factors that each person has.

These facts can lead to different types of disorders, in these cases the most common are: Post-traumatic stress disorder (PTSD), and depression. On the one hand, post-traumatic stress disorder is characterized by the presence of intrusive situations or the avoidance of certain situations which are related to the traumatic event. On the other hand, depression presents symptoms such as: depressed mood, loss of interest, loss of energy... Not only is it important to take into account the consequences of being

a victim, but these consequences must be resolved so that the victim can regain control of his or her life, and this requires a recovery process, which is very complex and varies from person to person.

In order to protect and help the victims, the legislator creates different laws. The most important law as far as the victim is concerned is the Law 4/2015, of April 27, of the Statute of the victim of the crime. Here the concepts related to victims are regulated, as well as their rights, their participation in the criminal process, and the protection granted to them. On the other hand, we also find other laws that are of interest such as:

1. Organic Law 10/2022, of September 6, 2002, on the comprehensive guarantee of sexual freedom.

2. Law 35/1995, of December 11, 1995, on aid and assistance to victims of violent crimes and crimes against sexual freedom.

It is also important to highlight Organic Law 10/1995, of November 23, 1995, of the Penal Code, since it is the precept in which each of the crimes corresponding to sexual violence are typified, as well as the provisions common to all these crimes, which consist of six articles.

Of the Organic Law 10/2022, of September 6, on the comprehensive guarantee of sexual freedom, it is worth highlighting the purpose for which it was created, which is to adopt and implement measures that guarantee the prevention of sexual violence, as well as the imposition of sanctions.

Law 35/1995, of December 11, 1995, on aid and assistance to victims of violent crimes and crimes against sexual freedom, provides for an economic evaluation of the alterations suffered by the victims as a consequence of the crime suffered, in order to be able to benefit them monetarily.

Specific legislation can also be found for each of the crimes, an example of which is the Convention of March 21, 1950, to which Spain adheres by Instrument of June 18, 1962, for the suppression of trafficking in persons and the exploitation of the prostitution of others, which refers to prostitution, but also to trafficking in persons. The aim of this convention is to abolish the facts related to prostitution so that the persons who are victims of trafficking and prostitution can recover their dignity and value as persons.

To complement all the above information, real data extracted from the INE are used. The complementary data are shown in graphical form and relate to crimes of sexual violence in Spain according to the age of the perpetrator, sexual crimes according to the sex of the perpetrator, and victims of human trafficking according to sex.

In the group of crimes of sexual violence in Spain according to the age of the perpetrator, there are six different graphs. Each of them refers to the crime of trafficking in persons, sexual assault, sexual assault of minors under 16 years of age, sexual harassment, exhibitionism and sexual provocation, and prostitution and corruption of minors. Each graph shows the number of crimes committed according to the age of the perpetrator. These graphs show on one side on the y-axis the number of crimes committed and on the other side on the x-axis the years, which start in 2017 and go up to 2021.

Unlike the previous graphs, in the case of the one referring to sexual crimes according to the sex of the perpetrator, there is only one graph, since no differentiation is made between crimes. It shows the total number of crimes of sexual violence and is classified according to whether the perpetrator was male or female.

In the last graph mentioned above, the data on perpetrators are left aside and data on victims are presented, specifically victims of the crime of trafficking in persons, and the data are classified according to whether the victim was male or female.

In addition to working with real data, we have also worked with data obtained through a survey. This survey had a sample of 206 people and consisted of only 11 questions. It was done with the objective of finding out how close cases of sexual violence can come to occur.

The R program was used to process the data, except for those extracted from the survey, which were processed with Drive. To create the graphs of the real data obtained from the INE, a series of instructions are used, which are common to all the data. In addition, in the last two graphs, a series of additional instructions are created, which allow us to create the regression line of the total of the cases.

The analysis of the first six graphs was carried out jointly, in this way it is possible to compare the age group that commits the most crimes in each of the crimes, reaching the conclusion that in all crimes there is an age group that stands out as the perpetrator of a large number of crimes.

The analysis according to the sex of the author shows the great difference in data between male and female authors. The inequality is so significant that in the year 2020, the year with the least data recorded, there is a difference of about 2700 cases.

The latest data extracted from the INE show that, despite the low perceptibility of this crime, the rate per 100,000 inhabitants is high. It is also important to bear in mind that one of the primary targets of human trafficking is prostitution, which means that as long as there are cases of human trafficking there will be cases of prostitution.

To obtain the questionnaire data, a survey was first conducted with different sets of questions. The questionnaire was anonymous in order to guarantee the privacy of the respondents. The questions that appeared were the following:

1. Gender.
2. Age.
3. Place of residence. (Limited to the Valencian Community)
4. Have you ever been a victim of a crime of sexual violence?

From here there was one more question for those who responded that they had not been victims of sexual violence, which referred to whether they knew someone who had been. For those who had been victims, the questions were as follows:

5. What type of crime did you suffer?
6. Did you file a report?
7. Did the events occur within the couple's relationship?
8. Did more than one person participate in the events?
9. After the facts, did you need psychological treatment?
10. Did you know the perpetrator?

On the one hand, it should be noted that all these data can be related to the profile of the victim, which is generally that of a woman between 16-30 years of age with an idle life.

On the other hand, the data extracted from the survey also supports the above conclusion, in addition to setting aside the data on the most common crimes committed. This also makes it clear that all these crimes do not only occur in large cities, but can happen anywhere. With all of the above, it can be seen that the role of the victim is relegated to a second position in many cases. In addition to the fact that the main victim of this type of crime is the woman, this is due to the role of dominance that men have played throughout history over women.

**Resumen:**

El número de víctimas de violencia sexual cada vez es mayor. Y es que existe una gran diversidad de tipologías delictivas referentes a la violencia sexual, como son las agresiones, el acoso, o la prostitución entre otros. Todas estas tipologías vienen reguladas en el Código Penal y su finalidad es proteger a las víctimas y garantizarles el derecho a la libertad sexual. Además de la regulación en el Código Penal de dichos delitos, el legislador también ha querido otorgarle a la víctima cierta protección y por ese mismo motivo se ha creado legislación que atañe a la víctima, abarcando así diferentes ámbitos que le pueden resultar de interés. La persona damnificada en este tipo de delitos por lo general cumple un mismo perfil, y es el de mujer de entre 16 y 30 años con vida ociosa. A pesar de que el perfil por lo general sea similar, las consecuencias que se pueden generar a partir de los hechos son muy diversas. La cantidad de víctimas existentes en violencia sexual se puede clasificar según el delito, pero también se puede diferenciar según la edad del autor o el sexo. De esta manera se puede observar como el perfil de víctima coincide con los datos que se reflejan en las gráficas.

**Palabras clave:** Víctima, Violencia sexual, Delito, Libertad sexual, Mujer, Gráficas.

**Abstract:**

The number of victims of sexual violence is increasing. There is a great diversity of criminal typologies related to sexual violence, such as aggressions, harassment, or prostitution, among others. All these typologies are regulated in the Penal Code and their purpose is to protect the victims and guarantee their right to sexual freedom. In addition to the regulation of these crimes in the Criminal Code, the legislator has also wanted to provide the victim with certain protection and for this same reason has created legislation that concerns the victim, thus covering different areas that may be of interest to him/her. The victim of this type of crime generally has the same profile, which is that of a woman between 16 and 30 years of age with an idle life. Despite the fact that the profile is generally similar, the consequences that can be generated from the facts are very diverse. The number of victims of sexual violence can be classified according to the crime, but can also be differentiated according to the age of the perpetrator or gender. Thus, it can be seen that the victim profile coincides with the data shown in the graphs.

**Keywords:** Victim, Sexual violence, Crime, Sexual freedom, Woman, Graphics.



## 1. Introducción:

Para poder hablar de violencia sexual, en primer lugar, se debe entender lo que es un acto de carácter sexual. En este caso se puede definir como aquel conjunto de acciones que son realizadas por dos o más personas con el fin de obtener placer. Para que estos actos no lleguen a ser catalogados como ilegales, toda persona que participe en ellos debe hacerlo de manera libre, sin ser coaccionada, sin emplear fuerza o violencia para ello y como regula el artículo 3 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, es necesario que sea consentido y que no condicione el libre desarrollo de la vida sexual, en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona independientemente de la relación de ésta con la víctima en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el trabajo”. (Iglesias, 2022)

La violencia sexual puede manifestarse de formas muy distintas, el Código Penal las clasifica en: agresión sexual, exhibicionismo y provocación sexual, acoso, incesto, delito de prostitución, explotación sexual y corrupción de menores y trata de personas. No obstante, todas las maneras de aparición de este delito atentan contra la libertad sexual.

Otros actos de violencia sexual también son: el feminicidio sexual, entendido como homicidio o asesinato de mujeres y niñas, o actos como la prohibición de usar métodos anticonceptivos o el aborto forzado. Todas estas formas de aparición de la violencia sexual pueden ser llevadas a cabo tanto en la pareja como fuera de ella.

Con la regulación de estos delitos, el legislador pretende garantizar y proteger el derecho a la libertad sexual, para así eliminar todas las posibles formas de violencia sexual. Más adelante en el apartado 6, se tratará este tema, comentando parte de la legislación existente para poder confrontar estos tipos de violencia.

Además, también es importante tener presente a la víctima, puesto que es quien sufre todos estos actos. En apartados siguientes se expondrá el concepto de víctima, así como el perfil de esta en los diferentes tipos de delitos y las consecuencias que se

derivan de todo el proceso de victimización, ya que todos estos actos ilícitos podrían llegar a generar en la víctima secuelas tanto físicas como psíquicas.

Un concepto que cabe resaltar cuando se habla de violencia sexual es el de libertad sexual. Se trata del bien jurídico protegido en cada uno de los delitos referentes a violencia sexual, que hace referencia a la capacidad de la que disponen las personas mayores de 16 años para otorgar el consentimiento para poder realizar cualquier tipo de acto de carácter sexual. No obstante, no se debe olvidar que no todo el mundo dispone de esta capacidad, como es el caso de los menores de 16 años y de las personas declaradas mediante sentencia judicial firme como incapaces. Para poder proteger también a estas personas de los delitos relacionados con la violencia sexual, se amplió el bien jurídico protegido y se incluyó el término indemnidad sexual, aplicable a aquellas personas que no disponen de la capacidad para otorgar dicho consentimiento.

## 2. Delitos de violencia sexual:

Como se ha mencionado anteriormente, las formas de aparición de la violencia sexual son muy variadas, pero todas ellas vienen reguladas en el Código Penal: (A-1995-25444 *Ley Orgánica 10/1995, De 23 De Noviembre, Del Código Penal*, 2022); (Stern Briones, 2018)

- Agresión sexual. El delito de agresión sexual viene tipificado en los artículos 178 a 183 bis del Código Penal. Se considera agresión sexual todos los actos de contenido sexual que se realicen empleando violencia, intimidación o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima. La agresión podrá constar de acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introducción de miembros corporales u objetos.
- Exhibicionismo y provocación sexual. Regulado en los artículos 185 y 186 del Código Penal, impone una pena a aquellos que hagan ejecutar a alguien actos de exhibicionismo obsceno ante menores de edad o personas discapacitadas o venda, difunda o exhiba material con contenido pornográfico.
- Acoso: En lo referente al delito de acoso sexual, el legislador ha expuesto en el artículo 184 del Código Penal que, se le impondrá una pena a aquellos que soliciten favores de naturaleza sexual, para sí o para una tercera persona, en el ámbito de una relación laboral, docente o de representación de servicios o de análogas características, de manera continuada y que con tal comportamiento provoque en la víctima una situación gravemente intimidatoria, hostil o humillante.
- Incesto: El delito de incesto dejó de estar regulado en el Código Penal de manera aislada. No obstante, en el actual Código Penal, viene tratado como un agravante descrito en el artículo 181.4 e). En este precepto se tipifica el hecho de prevalerse de una situación de superioridad o parentesco, por ascendencia o hermanos naturales o por adopción.
- Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores: Estos delitos vienen recogidos en el Código Penal, en sus artículos 187 a 189 ter. Así mismo, estarán incurriendo en estos delitos aquellos que empleando violencia, intimidación o engaño o abusando de una situación de superioridad o necesidad en la víctima, hagan realizar a una persona mayor de edad actos de prostitución. Además se entenderá autor de un delito de explotación a aquella persona que se lucre de obligar a otra a ejercer la prostitución.

- Trata de personas: Será considerado autor del delito de trata de seres humanos el que, cuando existiendo algún tipo de relación con el territorio español, y empleando violencia, intimidación, engaño o valiéndose de la vulnerabilidad de la víctima, capte, traslade, transporte, acoja o reciba a una víctima con el fin de hacerle realizar trabajos o servicios forzados similares a la esclavitud, explotación sexual, pornografía, obligar a realizar actividades delictivas, extraer sus órganos u obligar a celebrar matrimonios forzados. Todos estos actos vienen recogidos en el artículo 177 bis del Código Penal.
- Aborto forzado: Según lo expuesto en el artículo 144 del Código Penal, será autor de este delito quien, sin el consentimiento de la mujer, o habiendo obtenido este mediante violencia, amenazas o engaños, produzca el aborto de una mujer.

Con la reforma del año 2015 del Código Penal se introdujeron unas nuevas tipologías delictivas relacionadas con la violencia sexual. Son los denominados delitos de “sexting” y “child-grooming”. A diferencia de los delitos anteriores, estos cuentan con el requisito de tener que llevarse a cabo mediante Internet.

- Child-grooming: El que contacte por Internet o mediante cualquier otra tecnología con un menor de 16 años, con la intención de cometer algún acto de carácter sexual o realizar pornografía infantil, cuando esto se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento será considerado autor según lo dispuesto en el artículo 183 del Código Penal.
- Sexting: Se entenderá como autor de un delito de sexting según el artículo 197.7 del Código Penal en el caso de difundir, ceder o revelar imágenes o grabaciones, de contenido íntimo, sin el consentimiento de la persona que aparezca en estas. Será castigado tanto el hecho de difundirlas habiéndolas recibido como habiéndolas realizado.

En estos casos no se considerará delito cuando sea realizado por personas de cercana edad a los menores de 16 años o de desarrollo de madurez según lo expuesto en el artículo 183 bis.

### **3. La víctima:**

#### **a. Qué se entiende por víctima:**

Si se atiende al artículo 2 a) de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, se entiende como víctima directa a “toda persona física que haya

sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, es especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito”.

En el caso de los delitos de violencia sexual, como se ha mencionado con anterioridad, se atenta contra el derecho a la libertad sexual de las personas, además de todos los daños y perjuicios indirectos que se sufra como consecuencia del hecho ilícito.

No obstante, el proceso hasta llegar a la victimización es complejo y no se produce de forma aislada únicamente cuando se produce el hecho, ni afecta sólo a la víctima directa del mismo, sino que, puede prolongarse con posterioridad y afectar a las víctimas indirectas. (Morillas Fernández, 2014)

Se entiende que son víctimas indirectas, de conformidad con el apartado b) del artículo anteriormente mencionado, aquellas que se ven afectadas aún sin ser las víctimas directas del delito, es decir todo aquel entorno familiar que sufre de manera indirecta por el acto delictivo que se ha cometido.

A los efectos derivados de la victimización primaria, es decir, al procedimiento que sufre la víctima como consecuencia directa o indirecta del hecho delictivo, el cual le causa un sufrimiento o un perjuicio, se le debe añadir la denominada victimización secundaria, la cual es definida como todas las consecuencias que se derivan de la interacción que se da entre la víctima y las instituciones que actúan con posterioridad a la comisión del hecho delictivo.

Si se analizan ambos procesos de victimización se observa que son procesos complejos. La victimización primaria incluye los daños físicos, pero también los psíquicos. Los daños no vienen a limitarse únicamente por la afectación al bien jurídico protegido, sino también aquellos que se han sufrido como consecuencia indirecta del hecho. Por otro lado, la victimización secundaria comprende todos aquellos costes personales que se sufren durante el proceso penal, como pueden ser los efectos traumatizantes de los interrogatorios o las exploraciones médicas llevadas a cabo.

Los procesos penales en los casos de violencia sexual pueden resultar bastante perjudiciales para las víctimas de dicho delitos debido a varios motivos. La víctima se puede encontrar con la dificultad de solamente disponer de su propia declaración para probar el delito. Esto, junto a las características propias del proceso y al hecho del

posible contacto con el ofensor a lo largo del proceso penal, es lo que genera la victimización secundaria en la víctima. (Tamarit Sumalla, 2006)

**b. Perfil de la víctima:**

Es posible que se den los casos de violencia sexual a cualquier edad o en cualquier contexto, no obstante, siempre existen ciertos colectivos que son más vulnerables a padecer este tipo de actos. Es el caso de las denominadas “Víctimas de riesgo”.

Existen ciertos factores que hacen que el riesgo de convertirse en víctima aumente, como por ejemplo la edad. Suele tratarse de chicas jóvenes de entre 16 y 30 años. Esto es debido a varios componentes, como son el atractivo físico de las personas de esa edad y la mayor exposición a situaciones de riesgo, al tener un tipo de vida activo con viajes, salidas nocturnas, etc. Además, también se cuenta con el hecho de que con esa edad se percibe en menor medida el riesgo y existe la falta de desconfianza en las personas desconocidas.

Por otro lado, si se abordan ciertos factores desde la perspectiva de la psicopatología se puede observar que, las personas con determinados trastornos mentales, el abuso de alcohol y drogas o la discapacidad intelectual, limitan la capacidad para otorgar consentimiento, lo que genera que la víctima sea más vulnerable. (Echeburúa, 2018)

Además de los factores anteriores, también se debe tener presente los denominados factores de vulnerabilidad. Se trata del conjunto de experiencias vividas con anterioridad, que generan unas determinadas habilidades y aptitudes en la persona. No obstante, junto a estos factores de vulnerabilidad también se encuentran los factores de protección, que al igual que los anteriores son el conjunto de experiencias vividas anteriormente. Ambos son la base en la que se asentará el proceso de recuperación de la víctima. Algunos de los factores de vulnerabilidad son: (Lamana, 2021)

- Grado de dependencia con el agresor.
- Actitudes que justifican la conducta del denunciado: negación, minimización o auto culpabilización.
- Falta de apoyo social.

- Encontrarse en situación de migración.
- Pertenencia a minorías étnicas.
- Anteriores reconciliaciones y/o retirada de denuncias.
- Discapacidades.
- Lesiones físicas/psíquicas graves.

**c. Consecuencias de ser víctima:**

La violencia sexual puede tener un impacto devastador sobre las personas en cualquiera de las áreas de la vida: (Lamana, 2021)

- Consecuencias mortales: Los actos de violencia sexual experimentados pueden desembocar en suicidio de la víctima.
- Consecuencias físicas no mortales: Como puede llegar a ser tensión muscular, alteración del sueño, lesiones traumáticas físicas específicas producidas durante la realización del delito o ausencia de autonomía sexual.
- Consecuencias sociales: La víctima puede llegar a aislarse y de esta manera perder el contacto con su entorno social, familiar o laboral.
- Consecuencias económicas: Dificultad para encontrar trabajo o mantener el puesto actual, debido a la imposibilidad de concentración.
- Consecuencias relacionales: Siente desconfianza en su entorno y hacia nuevas relaciones, lo que generaría problemas para relacionarse o crear nuevos vínculos.
- Consecuencias psicológicas: Se debe prestar especial atención a estas consecuencias, debido a que son las más problemáticas. El daño psicológico o la capacidad de resiliencia variará según la persona. Tal como se ha mencionado con anterioridad, serán los factores de vulnerabilidad o de protección los que asentarán las bases de recuperación. A pesar de que las consecuencias psicológicas variarán en función de la persona, sí existen determinados síntomas que presentarán las personas víctimas de este tipo de delito. Estos síntomas son: miedo, tristeza, dependencia emocional, inseguridad, desconfianza o sentimiento de culpa o vergüenza. Todos estos

síntomas y secuelas pueden derivar en una serie de trastornos, como son el trastorno de estrés postraumático y la depresión.

Por un lado, se encuentra el trastorno de estrés postraumático, de ahora en adelante TEP. Algunos de los síntomas presentes en este trastorno son: presencia de situaciones intrusivas asociadas al suceso traumático, evitación persistente de estímulos relacionados con el acontecimiento, alteraciones negativas y del estado de ánimo y alteración importante de la alerta y la reactividad. Como se ha mencionado anteriormente, estas alteraciones causan malestar clínicamente significativo o deterioro en lo social, laboral u otras áreas.

Por otro lado, se pueden diferenciar los trastornos depresivos según el grado en que se padezca. Uno de los más graves es el trastorno de depresión mayor, para el que se requiere que cinco o más de los síntomas siguientes estén presente en el mismo espacio temporal durante dos semanas y de esta manera haya una variación en el funcionamiento previo. Dichos síntomas son:

- Estado de ánimo deprimido.
- Pérdida del interés o del placer por todas o casi todas las actividades.
- Pérdida considerable de peso no relacionada con dietas o, por el contrario, aumento importante de peso.
- Insomnio o hipersomnia.
- Agitación o retraso psicomotor.
- Fatiga o pérdida de energía.
- Sentimiento de inutilidad o culpabilidad excesiva o inapropiada.
- Descenso de la aptitud para razonar, concentrarse o tomar decisiones.
- Pensamientos de muerte recurrentes.

Estos síntomas deben estar presentes durante gran parte del día con duración prolongada en el tiempo, además deben ser observados por otras personas, no siendo suficiente una percepción subjetiva de los síntomas. (Asociación Americana de Psiquiatría, 2013)



Tras todas estas consecuencias, la persona víctima del delito debe trabajar los síntomas y las secuelas, para así seguir un proceso de recuperación. Se trata de un proceso complejo, con muchas variaciones según la persona y el contexto, puesto que cada víctima cuenta con unas variables que le influyen más, y estas son distintas en cada persona. Atendiendo a estos factores se diseña un modelo de intervención adecuado a cada uno.

En lo referente al proceso de recuperación es necesario conocer dos conceptos:

1. Crecimiento postraumático: Se trata de la mejoría que se experimenta como resultado de un proceso de recuperación tras la vivencia de un hecho traumático.
2. Resiliencia: Es un concepto ya mencionado anteriormente. Es la capacidad de la persona para seguir avanzando a pesar de los hechos vividos.

#### **4. Legislación de violencia sexual:**

Atendiendo al tema en cuestión, “víctimas sobre violencia sexual”, se hace necesario tratar legislación referente a dos materias diferentes: las víctimas y la violencia sexual.

El primer texto legislativo al que se debe hacer referencia es la *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*. Como se ha mencionado en el apartado 4 “Delitos de violencia sexual”, en esta ley se tipifican los hechos ilícitos que atentan contra la libertad sexual, concretamente en su Título VIII. Dentro de este título, el cual agrupa diferentes capítulos, se regulan las agresiones sexuales, tanto a adultos como a menores de dieciséis años, el acoso sexual, los delitos de exhibicionismo y provocación sexual, los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores, así como unas disposiciones comunes a todos estos delitos. Las disposiciones comunes constan de seis artículos, del 190 a 194 bis, los cuales exponen las siguientes ideas: (*A-1995-25444 Ley Orgánica 10/1995, De 23 De Noviembre, Del Código Penal.*, 2022)

- Artículo 190: Las condenas de Jueces o Tribunales extranjeros serán equiparadas a las sentencias españolas.
- Artículo 191: En las agresiones sexuales y acoso sexual será necesaria la denuncia de la persona agraviada, su representante legal, o la querrela del Ministerio fiscal, además en estos delitos no cabe el perdón del ofendido.
- Artículo 192: En caso de que se haya impuesto la pena de prisión por uno o más delitos de este Título se impondrá también la medida de libertad vigilada. Asimismo, a las personas que tengan la custodia o estén encargadas de un menor de edad o persona discapacitada, que sea autor o cómplice de un delito bajo este título, se le castigará con la pena correspondiente en su mitad superior.
- Artículo 193: En las sentencias condenatorias, además del pronunciamiento de la responsabilidad civil, se hará también la correspondiente a la filiación y fijación de alimentos.
- Artículo 194: En los delitos de exhibicionismo y provocación sexual y los relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores, si

los hechos se llevan a cabo en establecimientos o locales, abiertos o no al público, estos serán clausurados.

- Artículo 194 bis: Serán castigados por separado cuando los delitos se lleven a cabo con violencia física o psíquica.

En segundo lugar, cabe prestar atención a la *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual*. El propósito de esta ley es adoptar y poner en práctica medidas que garanticen la sensibilización, prevención, detección y sanciones de las violencias sexuales, las cuales incluyan políticas de protección. Estas políticas tendrán el objetivo de mejorar la investigación y los datos relativos a las formas de violencia sexual, fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana y de prevención, garantizar los derechos de las víctimas, garantizar la autonomía económica de las víctimas, garantizar la reparación integral de las víctimas, establecer un sistema integral de tutela institucional para impulsar la adopción de políticas públicas, fortalecer el marco legal vigente, promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde el movimiento feminista y la sociedad civil actúan contra las violencias sexuales, garantizar la adecuada formación y capacitación de los profesionales que atienden a las víctimas y asegurar el principio de transversalidad de las medidas, para que se tenga en cuenta las necesidades de las víctimas. De esta manera, se pretende garantizar y proteger el derecho a la libertad sexual y erradicar todas las posibles formas de violencia sexual. (A-2022-14630 *Ley Orgánica 10/2022, De 6 De Septiembre, De Garantía Integral De La Libertad Sexual.*, 2022)

La siguiente ley a tratar, es la *Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito*. En este precepto se regula el concepto general de víctima, sus derechos básicos, la participación de esta en el proceso penal, la protección de las víctimas del delito, la regulación de las oficinas de Asistencia a las víctimas, la formación y los protocolos de actuación para su protección y la cooperación de los profesionales que atienden a las víctimas. El propósito de esta ley es dar una respuesta lo más amplia posible, desde la perspectiva tanto jurídica como social, a las víctimas, para así no solo reparar el daño, sino minimizar en la manera de lo posible los efectos traumáticos. De esta manera, reconocer la dignidad de las víctimas y así defender sus bienes materiales y morales. (A-2015-4606 *Ley 4/2015, De 27 De Abril, Del Estatuto De La Víctima Del Delito.*, 2022)

Otra ley que destaca dentro de la legislación relativa a violencia sexual es la *Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual*. Las víctimas de este tipo de delitos padecen alteraciones graves e imprevistas de su vida cotidiana, las cuales son evaluables en términos económicos, por ellos esta ley establece un sistema de ayudas públicas, que beneficiará a las víctimas tanto directas como indirectas de delitos de violencia sexual. Para poder conceder estas ayudas se crea la Comisión Nacional de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual. (A-1995-26714 *Ley 35/1995, De 11 De Diciembre, De Ayudas Y Asistencia a Las Víctimas De Delitos Violentos Y Contra La Libertad Sexual.*, 2022)

Si se presta mayor atención a cada uno de los hechos que se encuentran dentro de la clasificación de delitos de violencia sexual, se puede encontrar legislación concreta para cada uno de los crímenes. Ejemplo de ello es la siguiente ley:

*Convenio de 21 de marzo de 1950 al que se adhiere España por Instrumento de 18 de junio de 1962, para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena*. En este convenio se resalta la idea de la dignidad y el valor de la persona, el cual se pone en peligro con la trata de personas, la cual suele desembocar en prostitución. Por ese mismo motivo, se han recogido una serie de instrumentos internacionales que ponen de manifiesto la represión de la trata de personas, con los que se llega a la conclusión de establecer una serie de medidas en los que se prohíben ciertos actos relativos a la prostitución. Este convenio ha sido ratificado por Estados como Albania, Cuba, Bulgaria, Rumanía, Francia o Albania. (A-1962-18282 *Adhesión De España Al Convenio Para La Represión De La Trata De Personas Y De La Explotación De La Prostitución Ajena, Firmado En Lake Success, Nueva York, El 21 De Marzo De 1950.*, n.d.)

## **5. Exposición de datos sobre violencia sexual:**

Para la obtención de los siguientes datos se ha recurrido a dos fuentes de información diferentes. En el caso de los apartados “a”, “b” y “c”, al tratarse de datos oficiales han sido obtenidos de la página web del Instituto Nacional de Estadística, de ahora en adelante INE. Mientras que los datos del apartado “d” se han obtenido mediante una encuesta realizada por mí, la cual he divulgado. (INE, n.d.)

El primer grupo de datos arriba mencionado se ha tratado y analizado mediante el programa R. Se trata de un espacio de trabajo de programación, formado por un conjunto de herramientas, que permiten realizar análisis de datos y poder crear a partir de estos datos gráficos. Por otro lado, tanto la propia encuesta como los datos obtenidos de esta han sido trabajados con las aplicaciones y herramientas que proporciona Drive.

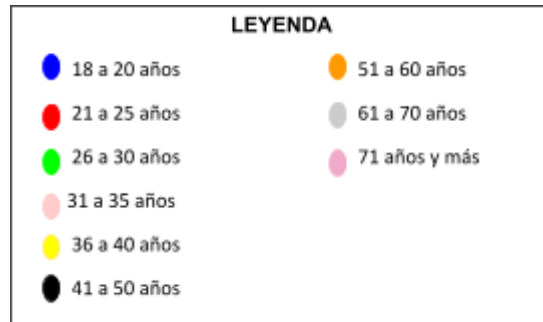
En los siguientes apartados se van a mostrar las gráficas obtenidas, así como una breve explicación del motivo por el que han sido seleccionados estos datos, es decir, qué aspecto interesante cabe resaltar de cada uno de ellos. Como se verá a continuación, los datos oficiales extraídos del INE expondrán información referente a los años 2017 hasta 2021, de esta manera se puede observar el grado delictivo con anterioridad al COVID-19, durante el periodo de duración del mismo (2020) y con posterioridad a este.

### **a. Violencia sexual en España según edad del autor:**

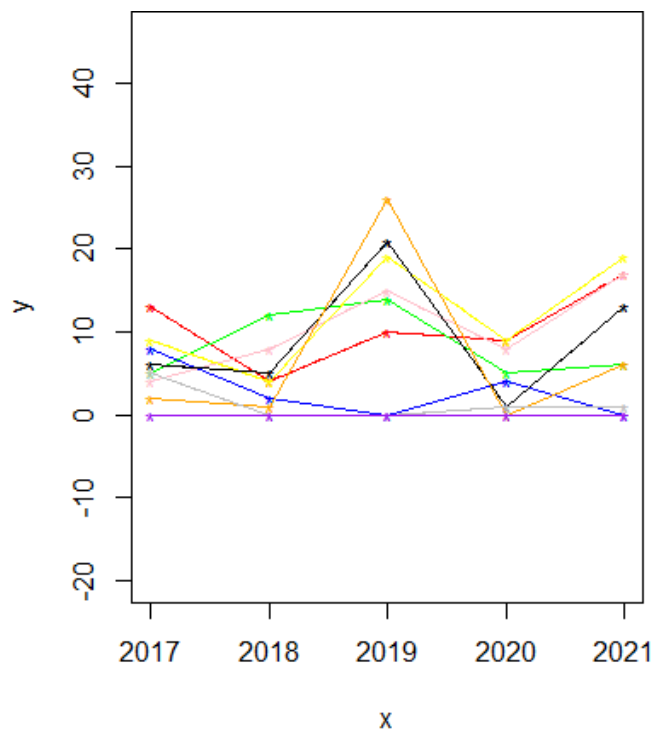
Las siguientes seis gráficas hacen referencia a cada uno de los delitos que atentan contra la libertad sexual, los cuales vienen regulados en el Código Penal, como se ha mencionado en el apartado 4. Estos datos, obtenidos del INE, han sido clasificados según la edad del autor del delito.

Se ha creído necesario tratar los datos referentes al autor para así, en el apartado 6 “Análisis de datos” poder relacionarlos con los datos plasmados en el apartado 3.b. “La víctima. Perfil de la víctima”.

Las edades vienen recogidas por grupos, el primer grupo es de los 18 a los 20 años y el último 71 años y más. En todas las gráficas los colores equivalen a las mismas franjas de edad, y de esta manera se podrá observar en la leyenda. El eje “x” representa la franja de años y el “y” representa el número de delitos.

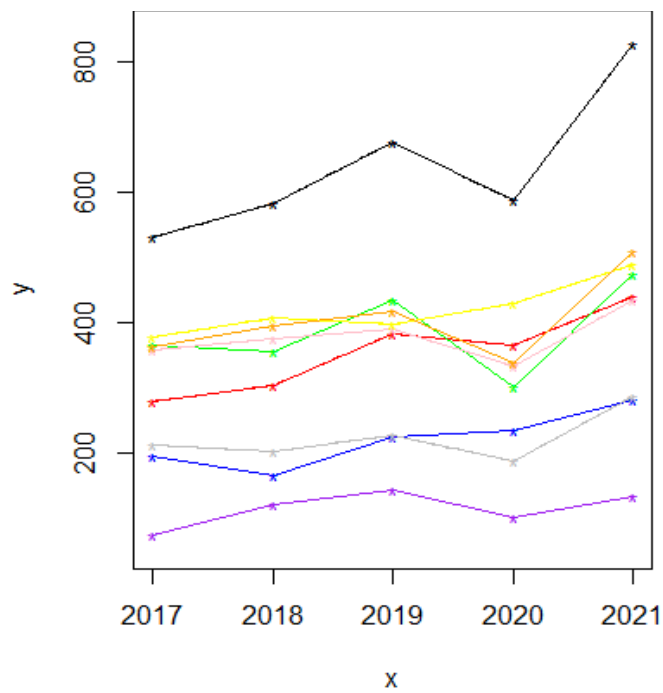


**1. Trata de seres humanos:**



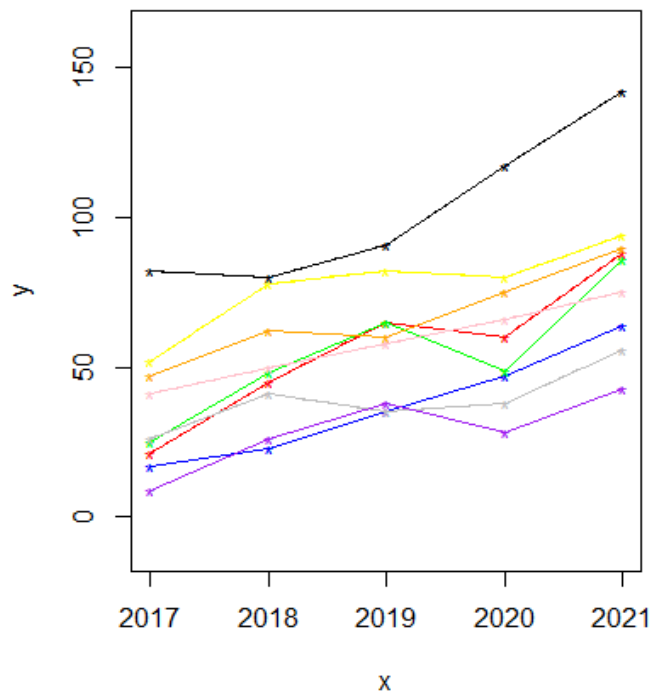
Gráfica 1: Casos sobre trata de seres humanos.

## 2. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual:



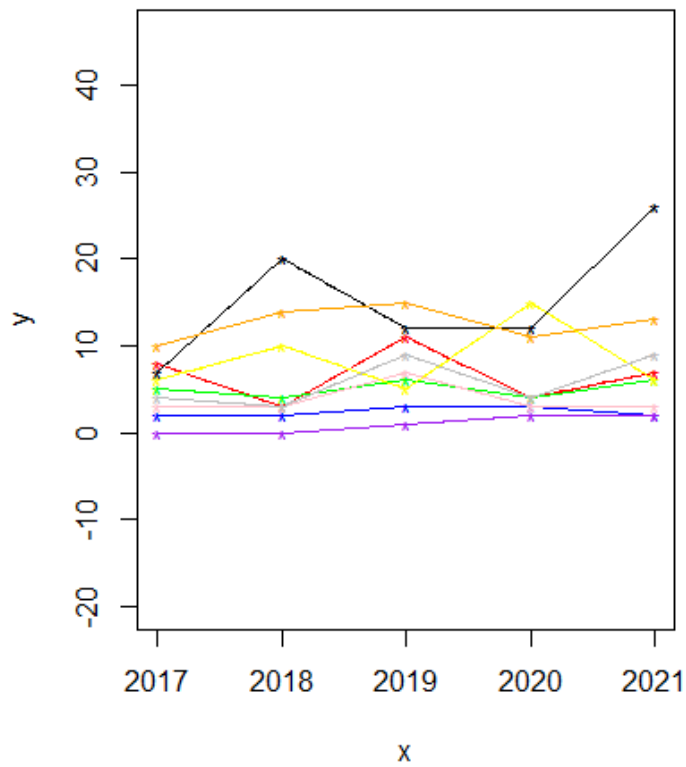
Gráfica 2: Casos sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

## 3. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual en menores de 16 años:



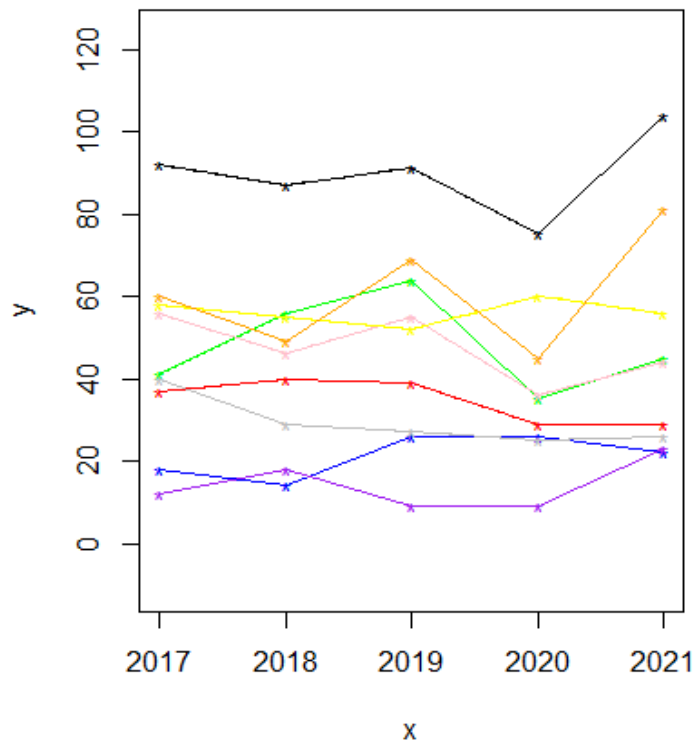
Gráfica 3: Casos sobre delitos de libertad e indemnidad sexual en menores de 16 años.

#### 4. Acoso sexual:



Gráfica 4: Casos sobre acoso sexual.

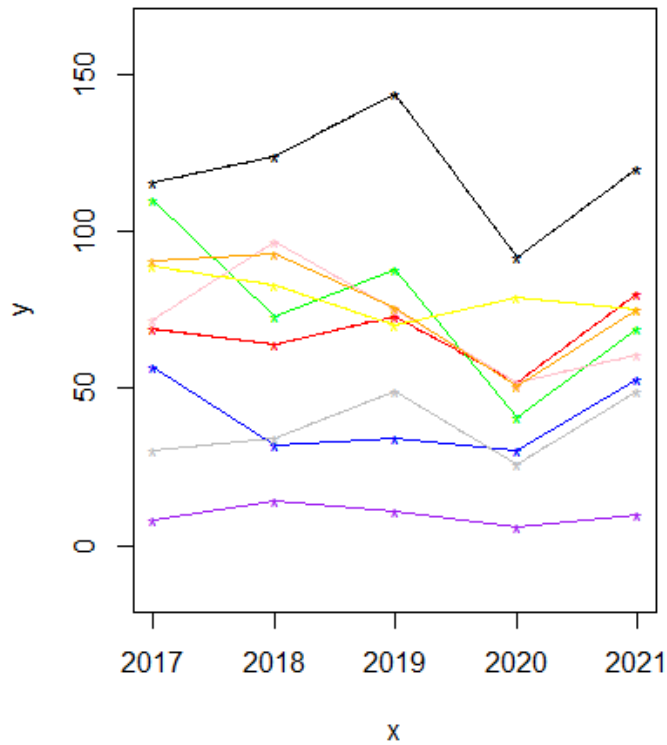
#### 5. Exhibicionismo y provocación sexual:



Gráfica 5: Casos sobre exhibicionismo y provocación sexual.



## 6. Prostitución y corrupción de menores:



Gráfica 6: Casos sobre prostitución y corrupción de menores.

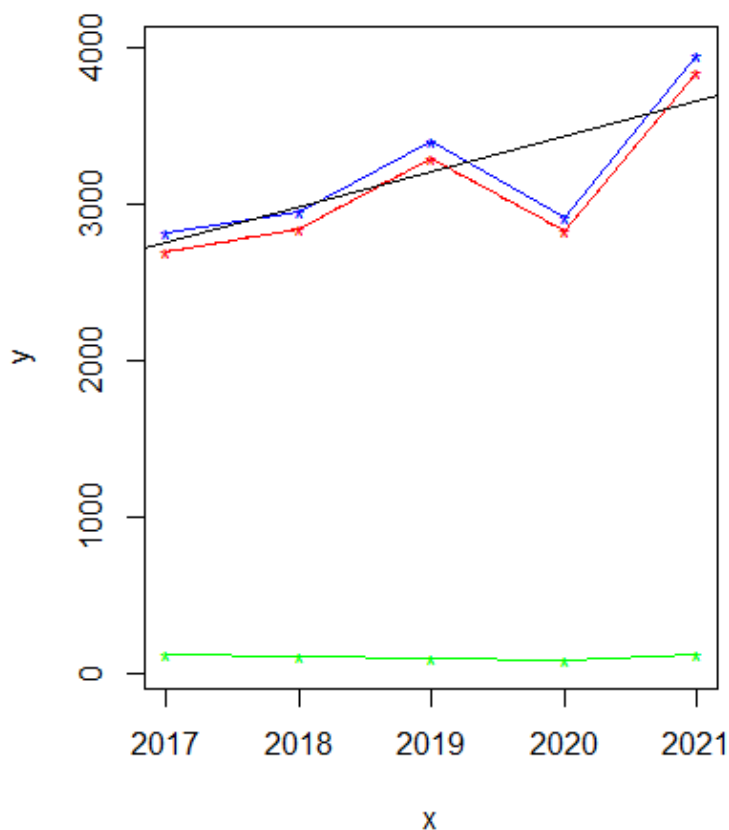
### b. Delitos sexuales según sexo el autor:

En la siguiente gráfica se observan los datos del conjunto de delitos sexuales, esta vez clasificado según el sexo del autor, por lo que encontramos la variable de mujer, hombre y además el total de casos. Por otra parte también se muestra en el gráfico la recta de regresión, que se utiliza en este caso para modelizar la tendencia lineal del total de delitos sexuales.

El motivo por el que se ha seleccionado este conjunto de datos es debido a que, al igual que con las gráficas anteriores, en el apartado 6 se procederá a realizar un análisis de los datos, en este caso se explicará el motivo de la diferencia entre ambos sexos, así como la respuesta del legislador antes estos datos.

Como sucede con las gráficas anteriores, el eje “x” representa los años y el “y” el número de delitos.



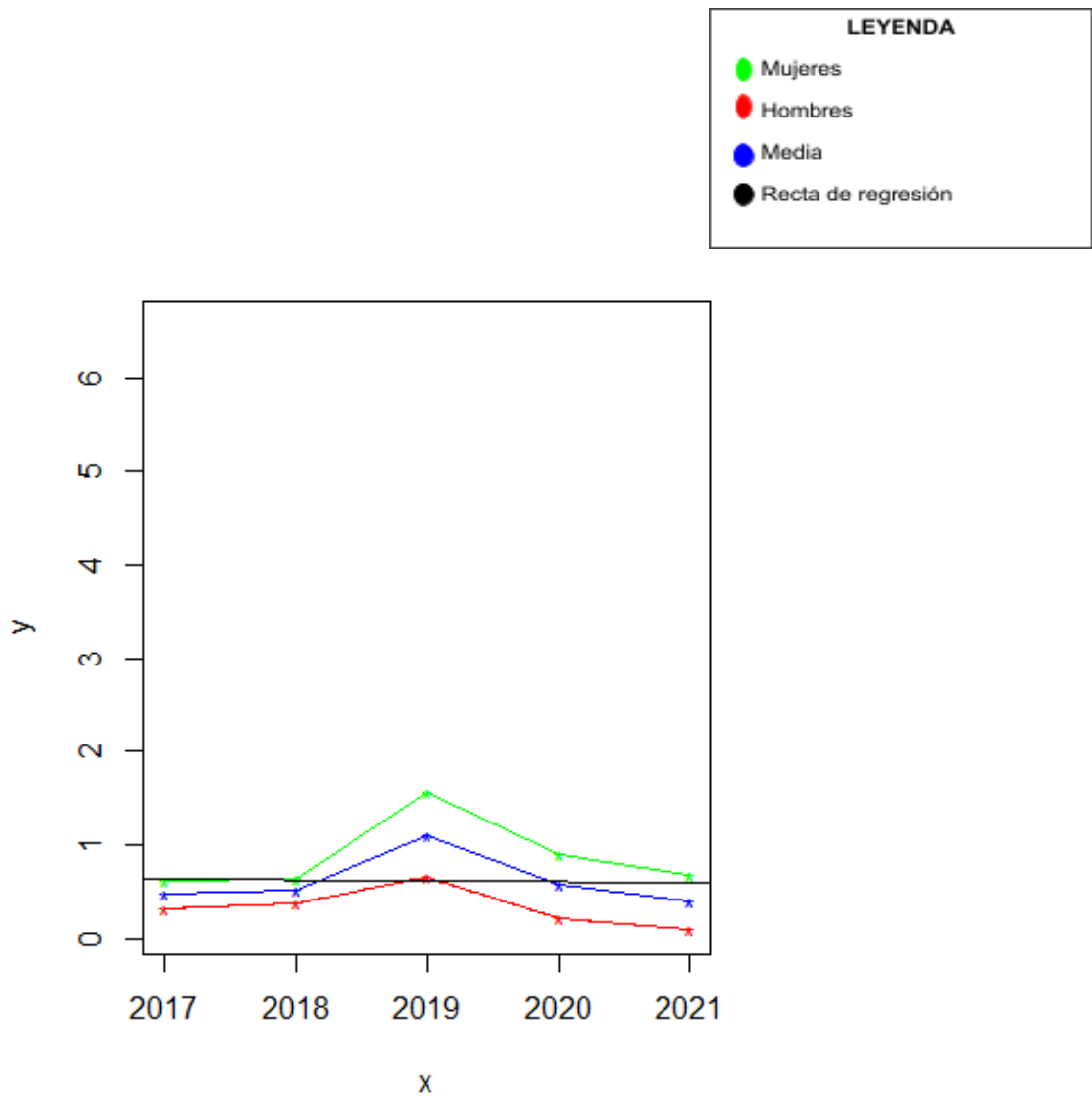


Gráfica 7: Casos sobre delitos sexuales según el sexo del autor.

**c. Víctima de trata de personas según sexo:**

Por último, se encuentra la gráfica referente a las víctimas del delito de trata de personas según el sexo de la víctima. En este caso se han creído de interés estos datos debido a que así también se puede observar, en cifras reales, el porcentaje de víctimas de este tipo de delito. Posteriormente se analizarán los datos y se realizará una comparativa de estos junto con la gráfica anterior (Delitos sexuales según el sexo del autor).

En este caso el eje “x” sigue representando los años, al igual que en las anteriores, pero el eje “y” representa la tasa por cada 100.000 habitantes. Por otro lado, y como figurará en la leyenda, los colores vienen simbolizando las variables mujer, hombre y la tasa por cada 100.000 habitantes teniendo en cuenta toda la población. Al igual que en el apartado anterior también se representa la recta de regresión, empleada para modelizar la tendencia lineal del número de víctimas por cada 100.000 habitantes.



Gráfica 8: Casos de víctimas de trata de personas según su sexo.

**d. Datos extraídos de una encuesta:**

Las siguientes gráficas han sido obtenidas mediante una encuesta, completamente anónima, realizada por mí. El tamaño de la muestra era de 206 personas y constaba de 11 preguntas. Las tres primeras preguntas trataban de datos personales, como son el género, la edad y el lugar de residencia. La cuarta pregunta era relativa a si había sido víctima de violencia sexual. A partir de aquí la encuesta se dividía en dos partes. Una serie de preguntas para las personas que sí habían sido víctimas de violencia sexual y otras para las que seleccionaban la casilla “no”.

Antes de poder contestar esta cuarta pregunta, constaba un apartado en el que se detallaba brevemente cada uno de los delitos referentes a la violencia sexual. Como

se ha mencionado anteriormente, si la respuesta a la cuarta pregunta era “sí” aparecían una serie de preguntas, las cuales eran:

- ¿Qué tipo de delito sufrió? Y se mostraban las diferentes opciones arriba descritas.
- ¿Formuló denuncia?
- ¿Los hechos se dieron en el ámbito de la pareja?
- ¿En los hechos participó más de una persona?
- Tras los hechos, ¿Necesitó tratamiento psicológico?
- ¿Conocía al autor de los hechos?

Por otro lado, si la respuesta a “¿Ha sido víctima de algún delito de violencia sexual?” era “no”, aparecía otra pregunta: “¿Conoce a alguien que haya sido víctima?”.

Con todos estos datos recopilados se pueden obtener diversas gráficas, de las cuales he decidido seleccionar las que mostraron respuestas más sorprendentes.

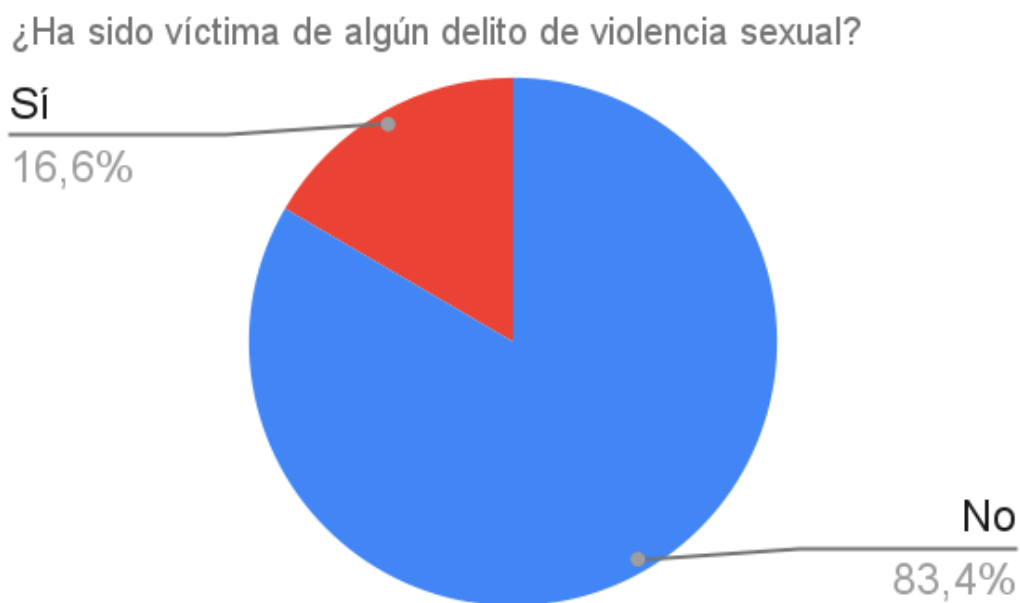


Gráfico 9.

### Víctimas de violencia sexual según identidad sexual

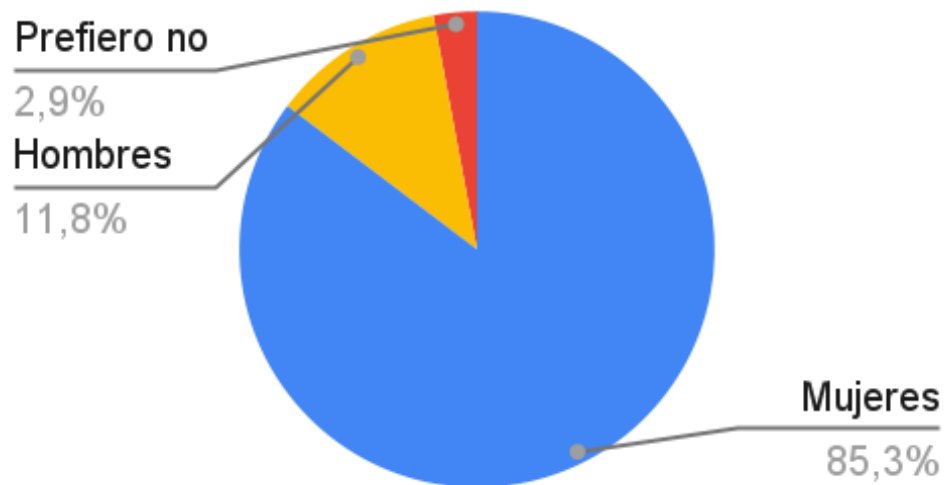


Gráfico 10.

### ¿Conoce a alguien que haya sido víctima?

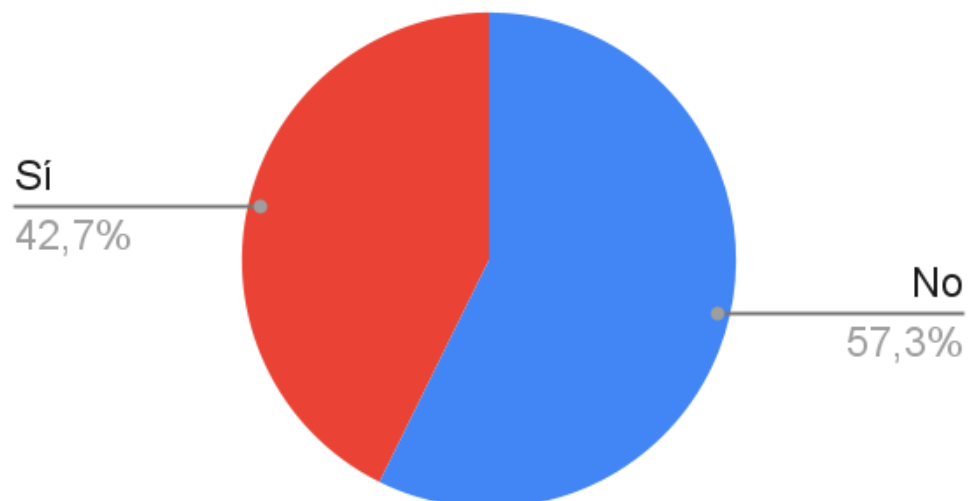


Gráfico 11.

¿Qué tipo de delito sufrió?

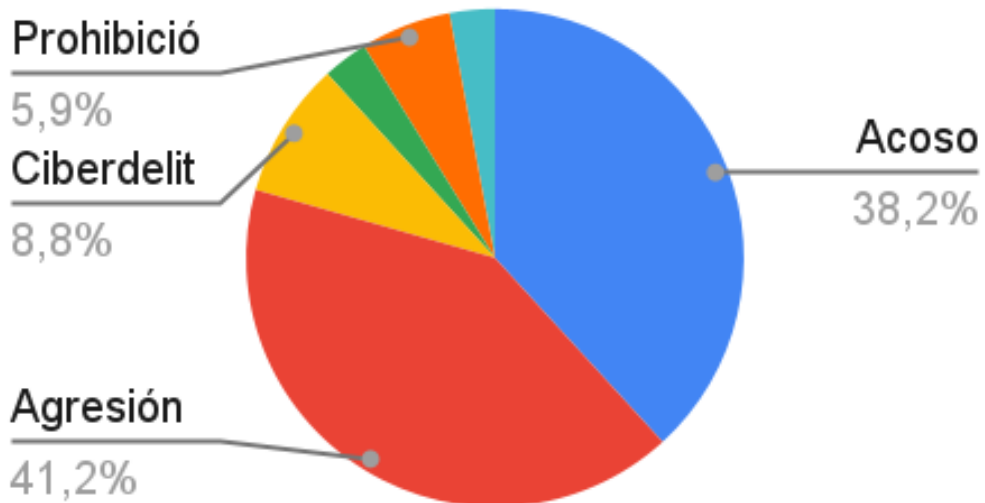


Gráfico 12.

¿Formuló denuncia?

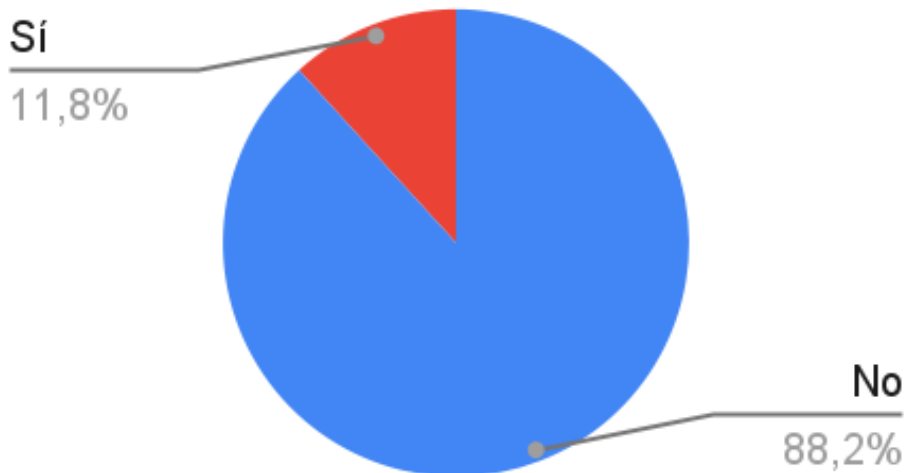
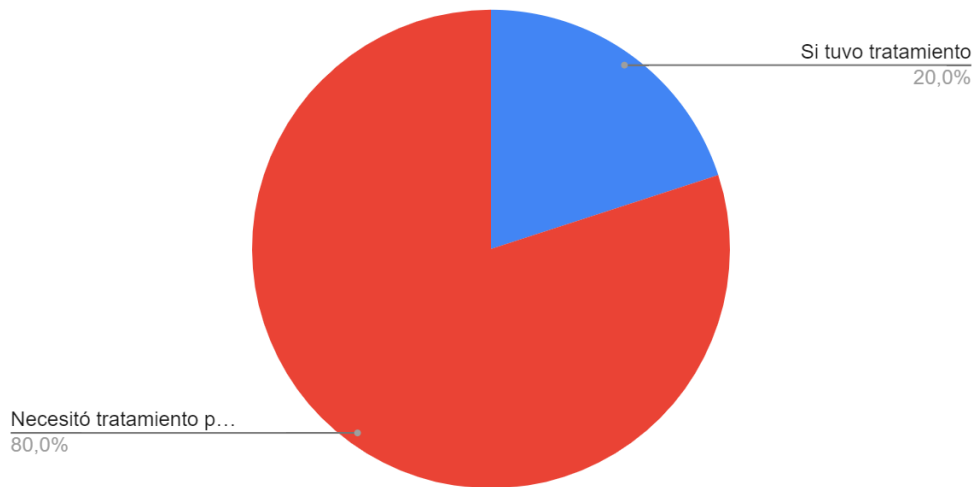


Gráfico 13.

## No denunció pero requería tratamiento

A pesar de haber decidido no denunciar si que era preciso el tratamiento psicológico.



**Gráfico 14.**

## 6. Análisis de datos:

El programa R, arriba mencionado, ha sido utilizado para crear las ocho primeras gráficas de datos, es decir, las referentes a los datos oficiales. Para que se pudieran crear se han seguido los siguientes pasos:

1. Disponer en formato excel de los datos a utilizar.
2. Importar los datos en el programa.
3. Desarrollar el código que permite mostrar las gráficas a partir de los datos.

A continuación se muestra un ejemplo de código utilizado en la realización de una de las gráficas, así como la imagen de una de las tablas adjuntadas.

```
trata = data.frame(trata, row.names = trata$...1)
trata = trata[,-1]

trata = trata[,c(5,4,3,2,1)]
x = 2017:2021
y1 = as.numeric(unlist(trata[1,]))
y2 = as.numeric(unlist(trata[2,]))
y3 = as.numeric(unlist(trata[3,]))
y4 = as.numeric(unlist(trata[4,]))
y5 = as.numeric(unlist(trata[5,]))
y6 = as.numeric(unlist(trata[6,]))
y7 = as.numeric(unlist(trata[7,]))
y8 = as.numeric(unlist(trata[8,]))
y9 = as.numeric(unlist(trata[9,]))

minimo = min(trata) - 20
maximo = max(trata) + 20

plot(x, y1, type="o", col="blue", pch="*", lty=1, ylim=c(minimo,maximo), ylab="y")

points(x, y2, type="o", col="red", pch="*")
lines(x, y2, col="red", lty=2)
points(x, y3, type="o", col="green", pch="*")
lines(x, y3, col="green", lty=3)
points(x, y4, type="o", col="pink", pch="*")
lines(x, y4, col="pink", lty=4)
```



```

points(x, y5, type="o", col="yellow", pch="*")
lines(x, y5, col="yellow", lty=5)
points(x, y6, type="o", col="black", pch="*")
lines(x, y6, col="black", lty=6)
points(x, y7, type="o", col="orange", pch="*")
lines(x, y7, col="orange", lty=7)
points(x, y8, type="o", col="gray", pch="*")
lines(x, y8, col="gray", lty=8)
points(x, y9, type="o", col="purple", pch="*")
lines(x, y9, col="purple", lty=9)

```

The screenshot shows the RStudio interface with a data table. The table has 6 columns: X2017, X2018, X2019, X2020, and X2021. The rows represent age groups. The data is as follows:

	X2017	X2018	X2019	X2020	X2021
De 18 a 20 años	8	2	0	4	0
De 21 a 25 años	13	4	10	9	17
De 26 a 30 años	5	12	14	5	6
De 31 a 35 años	4	8	15	8	17
De 36 a 40 años	9	4	19	9	19
De 41 a 50 años	6	5	21	1	13
De 51 a 60 años	2	1	26	0	6
De 61 a 70 años	5	0	0	1	1
71 y más años	0	0	0	0	0

Imagen 1: Tabla de datos de trata de seres humanos.

En este caso se trata de las instrucciones empleadas para la realización de la gráfica de trata de personas. Para el resto de casos es análogo, pero utilizando en cada caso el nombre de la variable que le asigno a los datos importados.

Procediendo a analizar las instrucciones se entiende que:

1. Las tres primeras líneas se añaden de manera automática al importar el documento con los datos.
2. `trata = data.frame(trata, row.names = trata$...1); trata = trata[,-1]` : Se establece la primera columna de la hoja de datos como nombre de cada uno de los individuos de la muestra. Hay que tener en cuenta que en este caso un individuo es una franja de edades.

3. `trata = trata[,c(5,4,3,2,1)]` : El formato de la hoja de datos viene dado por los años 2017 a 2021, pero en orden descendente. Con este código se reordena los datos para ordenarlo de menor año a mayor.
4. Las siguientes instrucciones `x=2017:2021 (...)` `y9=as.numeric(unlist(trata[9,]))` crean los vectores de datos. En la variable “x” se guardan los años de los que tenemos datos y en cada una de las variables “y1” hasta “y9” se guardan los datos de cada una de las filas de los datos (es decir, de cada una de las franjas de edades en este caso).
5. Las dos siguientes líneas de códigos permiten dar más amplitud a la gráfica, para que de esta manera se pueda observar mejor la diferencia entre los datos.
6. El resto de instrucciones permite asignar unos colores y unas características a cada línea de datos. Todos los datos que se añaden en una misma gráfica para poder compararlos entre ellos.

Además, en las dos últimas gráficas, se ha representado la recta de regresión del total de los casos. Esta recta es una muestra gráfica de la relación entre dos variables. Para crearla se han utilizado las siguientes instrucciones: `recta = lm(y1~x)` ; `abline(recta, col="black")`. Mediante la primera instrucción se llama a la función que calcula los coeficientes de la recta. La segunda instrucción permite la representación de esta recta en el gráfico.

#### **a. Análisis según edad del autor:**

Como se ha podido observar en las gráficas anteriores, referentes a la clasificación según la edad del autor, hay una edad que destaca por encima del resto, como principal en la comisión de los hechos delictivos. Es el grupo de edad 41-50, el cual corresponde a la línea negra. Con excepción del delito de trata de personas, en cuyo caso se encuentra en segunda posición.

Si se contempla el perfil general de la víctima (mujer, entre 16 y 30 años, vida ociosa o persona con trastornos mentales o algún tipo de discapacidad) se puede observar como el hecho de que los autores que cometan más delitos sean de esa edad encaja con el hecho de que la víctima presente tal perfil. Esto es debido, en rasgos generales, a la superioridad física que presenta un colectivo (edad de 41-50 años) sobre el otro.

Cabe destacar también la disminución de los delitos durante el año 2020, coincidiendo con el curso del COVID-19, así como el gran incremento que hubo de

todos estos crímenes en el año 2021, al finalizar el confinamiento y ciertas medidas restrictivas que estaban presentes.

Al contemplar ciertas gráficas en concreto se puede resaltar de ellas:

1. En la gráfica de delitos contra la libertad sexual, como se ha mencionado en párrafos anteriores, la edad de predominio del autor es de 41-50 años, no obstante existe una gran diferencia con el segundo grupo de edades, llegando a encontrarse alrededor de 200 casos de separación.
2. En el caso del delito contra la libertad sexual a menores de 16 años se observa como el grupo de edad de 18-20 años es uno de los que cuenta con menos datos, a pesar del auge de los dos últimos años. Este hecho se debe a que, en grandes rasgos, se trata de un delito que suelen cometer los adultos, llegandose a tratar casos de pederastia o depredadores sexuales.

**b. Análisis según sexo del autor:**

Procediendo a analizar la siguiente gráfica se observa la gran diferencia que hay entre los delitos cometidos por hombres y los realizados por mujeres. En este caso, y como se verá en la gráfica referente a las víctimas del delito, y se ha podido observar en el apartado 3.b. “La víctima. Perfil de la víctima.”, la víctima suele ser en gran medida mujer.

A causa del elevado número de víctimas mujeres, se considera que existe una desprotección sobre estas, lo que provocó que el legislador, sobre todo en los casos de violencia de género, implantará ciertas medidas que ayudasen a frenar la oleada de crímenes contra las mujeres. La medida que se decidió establecer fue la de imponer una mayor pena cuando el delito hubiese sido cometido por un hombre contra una mujer. De esta manera, se pretendía proteger a la mujer creando un miedo del hombre hacia las penas que se le pudieran imponer. Si se observa la tabla siguiente se pueden ver los datos concretos y analizar la diferencia entre hombres y mujeres.

	2021	2020	2019	2018	2017
<b>Total</b>	3.960	2.922	3.401	2.953	2.816
<b>Hombres</b>	3.842	2.838	3.298	2.839	2.695
<b>Mujeres</b>	118	84	103	114	121

Imágen 2: Tabla sobre datos de violencia sexual según el sexo del autor.

### **c. Análisis de víctimas según sexo:**

Los datos de la última gráfica se presentan en forma de porcentaje, gracias a la recta de regresión creada con el programa R se puede contemplar como existe un estancamiento en los datos. Hay un año en el que existe un incremento de los datos, es el caso del año 2019, pero el resto tiene un mantenimiento de las cifras.

Se cree que el delito de trata de personas es poco común en España, no obstante existe, y son crímenes que suelen desembocar en prostitución.

Haciendo referencia a lo anteriormente citado, se advierte en esta última gráfica que los datos sobre mujeres víctimas de trata son más elevados que los de hombres, justo al contrario que pasaba con los autores en el apartado 5.b., en cuyo caso son los hombres quienes tienen las mayores cifras, por lo que se puede concluir que el mencionado perfil de la víctima, citado en varias ocasiones, es correcto y se respalda en los datos reales extraídos del INE.

### **d. Análisis encuesta:**

Como se ha mencionado con anterioridad, la encuesta fue realizada por 206 personas, de las cuales un 16.6% de ellas, es decir, 34 personas han sufrido en algún momento de su vida algún acto de violencia sexual.

De esas 34 personas el 85.3% son mujeres, lo que equivale a 29 mujeres víctimas de violencia sexual, de las otras 5 personas restantes, 4 eran hombres y la última prefiere no identificarse con ningún género. A pesar de que existe un 83.4% de personas que no han sido víctimas, el 42,7% de estas últimas sí que conocen a alguna persona que ha sido víctima.

Los delitos que más se dan son el acoso sexual y la agresión sexual, aun que también han habido casos de prohibición de usar métodos anticonceptivos, ciberdelitos, exhibicionismo y aborto forzado.

En muchos casos no se realiza la denuncia, es la denominada cifra negra, por lo que la cifra sería mayor de lo que realmente se muestra. En este gráfico se observa como, personas que no denunciaron sí necesitaron tratamiento psicológico o si que lo recibieron.

## **7. Conclusiones:**

A lo largo de este trabajo se han podido ir obteniendo ciertas conclusiones, las cuales van a ser expuestas a continuación:

### **PRIMERA:**

Dentro del ámbito de la violencia sexual existen muchos conceptos, sobre todo en lo que hace referencia a los delitos. Lo que se aleja mucho de la idea que se tiene en la sociedad sobre que la violencia sexual engloba únicamente aquellos delitos que tienen conexión con mantener relaciones sexuales. Como se ha visto anteriormente, la violencia sexual engloba todo lo relacionado con la privación al derecho a la libertad sexual.

Además de manera relativamente reciente se han añadido los delitos de sexting y child-grooming. Esto se debe a que, cada vez de manera más temprana, los menores de edad tienen a su alcance Internet, o teléfono móvil. De esta manera, con la regulación de estos delitos, se pretende proteger a los menores de edad de los depredadores sexuales e intentar garantizar su seguridad.

### **SEGUNDA:**

Observando los datos que se muestran en las gráficas se puede ver como la víctima generalmente en este tipo de delitos es mujer, por lo que los datos expuestos se ajustan al perfil de la víctima que se muestra en el apartado 3. El hecho de que la víctima suela ser mujer se debe al estatus de inferioridad al que ha estado sometida a lo largo de la historia. A pesar de los grandes avances que han ido habiendo muchas veces las mujeres siguen estando en una posición de inferioridad, reflejo de ello es el hecho de que las víctimas de violencia sexual sean en gran parte mujeres, mientras que los autores de estos delitos son hombres.

### **TERCERA:**

Una de las cosas que se hace necesario resaltar es la dificultad para conseguir datos relacionados con las víctimas. La gran parte de los datos que muestra el INE son sobre el autor del delito, por ese mismo motivo a lo largo del trabajo solo se cuenta con un gráfico relativo a las víctimas del delito. Esto refleja uno de los motivos por los que se ha realizado este trabajo, que es la poca relevancia que se le da a la víctima en ciertos aspectos. Por ese mismo motivo, el objetivo de este trabajo es intentar proporcionar a las víctimas la importancia que se merecen.

#### **CUARTA:**

Para finalizar se hace necesario comentar la notoria cantidad de casos de violencia sexual que hay en España. Los cuales han ido en aumento al finalizar las restricciones que hubo debido al COVID-19. Para poder disminuir de manera significativa el número de casos sería necesario poder educar desde la infancia tanto en ámbitos sexuales, como en lo relacionado con las libertades de las personas, puesto que uno de los grandes problemas causantes de estos delitos es el desconocimiento sobre educación sexual existente, debido al hecho de que la sexualidad siempre ha sido un tema tabú.

Por otro lado, si hubiese mayor concienciación social sobre la violencia sexual no se requeriría de tanta protección a la víctima, no obstante, por el momento esta protección sí es necesaria, además de que se hace relevante otorgar a la víctima la importancia que se merece.

## 8. Bibliografía:

A-1962-18282 *Adhesión de España al Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, firmado en Lake Success, Nueva York, el 21 de marzo de 1950.* (n.d.). BOE.es. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1962-18282>

A-1995-25444 *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.* (2022, November 23). BOE.es. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con>

A-1995-26714 *Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.* (2022, December 11). BOE.es. <https://www.boe.es/eli/es/l/1995/12/11/35/con>

A-2015-4606 *Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.* (2022, April 27). BOE.es. <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/04/27/4/con>

A-2022-14630 *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.* (2022, September 6). BOE.es. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2022/09/06/10/con>

Asociación Americana de Psiquiatría. (2013). *Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM 5.*

Echeburúa, E. (2018, mayo 22). *Daño psicológico en víctimas adultas de agresiones sexuales.* Vlex. <https://app.vlex.com/#vid/770136049>

Iglesias, I. (2022). *Libertad sexual y violencia sexual.*

INE. (n.d.). Instituto Nacional de Estadística. <https://www.ine.es/index.htm>

Lamana, C. (2021). *Prevención y sensibilización de las violencias sexuales y de género desde un enfoque multidisciplinar.* Tirant Lo Blanch. <https://biblioteca.tirant.com/cloudLibrary/ebook/show/9788413782416>

Morillas Fernández, D. (2014). *Victimología: Un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización.*

R Core Team (2022). *R: A language and environment for statistical computing.* R Foundation for Statistical Computing, Vienna, Austria. <https://www.R-project.org/>.

Stern Briones, E. (2018, mayo 22). *Cuestiones legales de los delitos contra la libertad sexual*. vLex Identity. <https://app.vlex.com/#WW/vid/770135733>

Tamarit Sumalla, J. M. (2006). *Manual de victimología*.